



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-084**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 82 de la Constitución de la República determina que: *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que** el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República determina como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos: *“acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”*;
- Que** el numeral 9 del artículo 120 de la Constitución de la República establece que: *La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes (...): 9) Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias*;
- Que** el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones prescribe que: la Directora o el Director General será funcionario de libre nombramiento y remoción, designado directamente por la Presidenta o el Presidente de la República y deberá reunir los siguientes requisitos: a. Ser ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos; b. Haber obtenido título profesional de tercer nivel en el país o el extranjero; y, c. Poseer alta preparación profesional y experiencia en comercio exterior, administración, o aéreas relacionadas;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-084**

- Que** el artículo 126 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que el órgano rector de la política pública de educación superior realizará el reconocimiento e inscripción de los títulos obtenidos en el extranjero, bajo cualquier modalidad de estudios, con base en el reglamento que para el efecto dicte el Consejo de Educación Superior previo informe del ente rector de la política pública de educación superior. En dicho reglamento, se establecerán además los procedimientos de homologación y revalidación de títulos extranjeros en las instituciones de educación superior nacionales cuando no sea posible registrarlos bajo los procedimientos que ejecuta el ente rector de la política pública de educación superior. El proceso de reconocimiento de títulos extranjeros observará que dichos títulos sean comparables con uno de los grados académicos o niveles de formación establecidos en la presente Ley y, que se hayan otorgado por instituciones de educación superior debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen. El reconocimiento de títulos extranjeros respetará el ordenamiento jurídico del país que emite el título y únicamente para los casos de títulos doctorales y de títulos que pongan en riesgo la salud, la vida y la seguridad de las personas, el reglamento especificará requisitos académicos adicionales;
- Que** el Objetivo de Desarrollo Sostenible dieciséis de Naciones Unidas, propone la construcción de instituciones públicas sólidas y ejemplares, que respondan a las necesidades reales de las personas;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo número 38, de fecha 24 de mayo del 2021, el Presidente Guillermo Lasso designó como Directora del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador a la señora CAROLA SOLEDAD RÍOS MICHAUD;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-084**

**Que** la señora CAROLA SOLEDAD RÍOS MICHAUD, reporta su registro de título de Técnico en Administración de Empresas con mención en Comercio Exterior, apenas el 19 de agosto del 2021, es decir 87 días después de su designación como Directora del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; y,

En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 127 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 9 numeral 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Convocar de manera indelegable al señor Fabián Pozo Neira, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, para que comparezca ante el Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo máximo de 8 días y explique cómo fue posible la designación de la señora Carola Soledad Ríos Michaud como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador - SENAE, según consta en el Decreto Ejecutivo Nro. 38, de fecha 24 de mayo de 2021, cuando no cumplía con los requisitos legales para ser designada bajo tal dignidad.

**Artículo 2.-** Convocar de manera indelegable a la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, señora Carola Soledad Ríos Michaud, para que comparezca ante el Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo máximo de 8 días y explique, lo siguiente:

- a) Considerando que poseer un título de tercer nivel de conformidad con el Art. 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es un requisito para ejercer su cargo; ¿Por qué acepto asumir el cargo de Directora



**RL-2021-2023-084**

General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, cuando al momento de su posesión efectuada el 24 de mayo del 2021, no contaba con un título de tercer nivel expedido en el Ecuador o el Extranjero?

- b) ¿Por qué ha establecido un trato preferencial con el abogado aduanero en libre ejercicio Francisco Gottifredi, socio del Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Fabian Pozo, articulando reuniones preferenciales del prenombrado profesional con la Embajada de Estados Unidos de Norte América?

**Artículo 3.-** Convocar de manera indelegable al Director de Talento Humano del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAЕ, para que comparezca ante el Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo máximo de 8 días y explique el proceso de acción de personal para la vinculación de la señora Carola Soledad Ríos Michaud bajo el cargo de Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAЕ.

**Artículo 4.-** Convocar de manera indelegable a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT, para que comparezca ante el Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo máximo de 8 días y explique el proceso correspondiente para homologar y revalidar títulos de tercer nivel expedidos en el extranjero, y la fecha y hora en qué fue homologado o revalidado el título extranjero de tercer nivel de la señora Carola Soledad Ríos Michaud, actual Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**Artículo 5.-** Notifíquese con la presente Resolución al Presidente de la República del Ecuador; al Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; a la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAЕ; al Director de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-084**

Talento Humano del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENA; y, a la Secretaria de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



**DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA**  
Presidente



**DR. CARLOS IGLESIAS DELGADO**  
Prosecretario General